



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

*inciso S del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del Distrito Nacional y los Municipios, hasta el 05 de abril del año 2023, es decir, el Gerente Financiero, Tesorero/a y Contador, en virtud de la sentencia No.0085/22 del Tribunal Constitucional de fecha 05 de Abril del 2022.*

*VISTA: La constitución de la República Dominicana.*

*VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.*

*VISTA: La ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio.*

*VISTA: La ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información.*

*VISTA: La sentencia 0085/22 del Tribunal Constitucional.*

*VISTO: El Reglamento Interno del Concejo de Regidores de fecha 08 de agosto del año 2013.*

*Y en el uso de nuestras facultades legales, la Comisión Mixta de Agenda Legislativa y Voceros.*

### RECOMIENDA:

**PRIMERO, RECOMENDAR COMO AL EFECTO SE RECOMIENDA**, que el honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago apruebe las modificaciones realizadas al Reglamento Interno del Concejo de Regidores de fecha 08 de agosto del año 2013, estudiado y evaluado por la Comisión Mixta de Agenda Legislativa y Voceros.

*Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2022, mediante acta No. 15-22, años 178 de la Independencia Nacional, y 158 de la Restauración de la República.*



Presidente del Concejo de Regidores



LIC. LUIS JOSÉ CRUZ RAMÍREZ  
Secretario del Concejo Municipal



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NÚM. 3374-24

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Que en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2022, mediante el Acta No. 15-22 El Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ**, en el Informe de las Comisiones, **LA COMISIÓN MIXTA CONFORMADA POR LA COMISIÓN DE AGENDA LEGISLATIVA Y LA COMISIÓN DE VOCEROS**; conformada por los regidores la comisión de agenda legislativa, por los concejales regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, **Jochebel Jerez Sánchez** (Presidente), **Nelson Matta** (Miembro), **Alberto Hernández** (Miembro), **Engels de Jesús** (Miembro), **Amaury Domínguez** (Miembro) y **Elsa Gonell** (Miembro) y la Comisión de Voceros está conformada por los regidores **Odalys Tejada** (Vocero Bloque del PLD), (**Edison Taveras** del Bloque PRSC) Y **María Ramona Peralta** (Vocera Bloque FP). Cuya parte resolutive reza de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:** Que los suscritos Regidores que conforman la Comisión Mixta de Agenda Legislativa y Voceros del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, debidamente apoderados por la Presidencia del Concejo, mediante la comunicación de fecha 16 de julio del 2022, en la que remite la Certificación de la Secretaría Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre 2022, acta No.11-20, la solicitud realizada por el regidor José Torres sobre la modificación del artículo 36 sobre el rol y definición de las comisiones permanentes, con la enmienda realizada por el regidor Nelson Matta, ambos del Bloque del Partido de la Liberación Dominicana, sobre el estudio y revisión completa de dicho Reglamento Interno del Concejo de Regidores. Las mismas fueron solicitadas en el turno libre de regidores.

**CONSIDERANDO:** Que del análisis de las informaciones contenidas en la comunicación de la secretaria Municipal del Concejo de Regidores, firmada por el Licdo. Sergio de Jesús Beato, se pudo comprobar que en la sesión ordinaria de fecha 01/09/2020, mediante acta No.11-20 se aprobó remitir a la Comisión Mixta de Voceros y Agenda Legislativa, la petición hecha por dichos regidores sobre el estudio y modificación al Reglamento Interno del Concejo de Regidores.

**CONSIDERANDO:** Que los regidores que conforman la Comisión Mixta de Agenda Legislativa y Voceros del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago evaluaron y estudiaron el reglamento interno del Concejo de Regidores.

**CONSIDERANDO:** Que después de realizada la revisión minuciosa a dicho reglamento, procedieron a enriquecer algunos artículos existentes e incluir varios Capítulos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo el artículo 115 de la ley 176-07 los regidores tienen el derecho de presentar ante los órganos de gobierno municipal, solicitudes, peticiones, reclamos y propuestas de carácter normativo, sobre asuntos del interés y competencia del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al literal B del Artículo 59 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que para la aprobación y modificación del Reglamento interno del Concejo de Regidores y del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se requiere la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de la matrícula del concejo.

**CONSIDERANDO:** Que en el proceso de revisión se contempló que el Concejo de Regidores solo estará facultado para, nombrar, ratificar y/o cancelar los funcionarios que establecen el